Ayuntam^to

En la villa de [illegible] a quatro dias del mes
de diziembre de mill y seis^os y [illegible] años se junta
ron en ayuntamiento y ayuntamiento como lo an de
uso y costumbre a tratar las cosas del servicio
de dios nuestro s^or y de su mag^d y buen gobierno de esta
rrep^ca la justicia y officiales del dho concejo siguientes

- don P^o [illegible] guzman alcalde ordinario -
- Antonio Perez [illegible] alcalde ordinario -
- don [illegible] carrillo Regidor -
- don beltran [illegible] Regidor
- P^o de maza Regidor
- Ju^o [illegible] Regidor
- don [illegible] Regidor
- fran^co Perez Regidor
- [illegible] Regidor
- Lorenzo Perez capel Regidor

Los quales juntos en su ayuntamiento y ayun
tamiento dixeron que se a entendado que en este
lugar al qual a [illegible] dho concejo [illegible] que
sea [illegible] en [illegible] personas y a los que no
en [illegible] casas para el ayuntamiento y [illegible]
que por quanto se dize en este ayuntamiento [illegible] a
una casa del s^r don xp^tobal [illegible] corregi
dor de las ciudades de [illegible] casa [illegible]
y presentada a su mag^d de diez y seis de noviembre
[illegible] de [illegible] y la [illegible] corregidor de
[illegible] del [illegible] en que [illegible] la casa
[illegible] corregidor [illegible]
da al dho concejo [illegible] la [illegible]
[illegible] que tiene esta villa y de la que se [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] de las [illegible] y aquel lugar [illegible]
y de la [illegible] que a [illegible] obligacion de servir